

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA APERTURA DE LEGAJOS

A) Fotocopia del TITULO ANALITICO Y/O DIPLOMA (con promedio general y fecha de egreso):

- 1- Si el título no es de Santa Cruz, certificarlo ante la Dirección de Registro de títulos, certificaciones y equivalencias de la Provincia de Santa Cruz, **RE.NA.FE.JU**, sito en Av. Kirchner N° 1530, Rio Gallegos. Teléfono: 2966435437).
- 2- Luego de la certificación, autenticar la fotocopia ante Juez de Paz o Escribano Público de la Pcia. De Santa Cruz.
- 3- En caso de aún no poseer el título, se podrá presentar de forma provisoria la **CONSTANCIA DE TITULO EN TRÁMITE** (deberá ser fotocopia autenticada por Juez de Paz y/o escribano público). En la misma Debe figurar el promedio general y el periodo de validez.

B) Fotocopia DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I., L.E., L.C.) y CAMBIO DE DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Registro Nacional de Reincidencia)

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

D) Fotocopia de PARTIDA Y/O CERTIFICADO DE NACIMIENTO autenticada ante Juez de Paz o Escribano Público de la Pcia. de Santa Cruz.-

Toda la documentación debe estar acompañada de **una carpeta colgante.**

OTROS DATOS A ACOMPAÑAR:

A) Otros Títulos en igual condición que el título analítico y/o diploma (legalizado ante Juez de Paz o Escribano Público de la Pcia de Santa Cruz).

B) Fotocopias de constancia de cursos, cursillos, congresos, etc. presentar en Junta con los originales (estos últimos solo para ser visados). Para docentes que residen en el interior de la provincia, emitir las fotocopias autenticada por autoridad Educativa de la provincia de Santa Cruz.

C) Constancia de servicios docentes anteriores debidamente certificados. Cuando sean de otra Provincia deberán estar certificados por la más alta Autoridad Educativa Provincial donde fueron ejercidos.-

D) En caso de docentes con prestaciones de Servicios Educativos en otras provincias adjuntar **LIBRE SUMARIO** donde los mismos fueron ejercidos emitido por la más alta autoridad Educativa Provincial donde fueron ejercidos.-

E) Los docentes inscriptos por primera vez con más de 40 años de edad, deben cumplir estrictamente con el apartado 2) SERVICIOS DOCENTES (Art. 63 – Ley 14.473)

F) Los docentes que presenten constancias de documentación en trámite, deberán adjuntar a la ficha de inscripción el **ACTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

TENER EN CUENTA:

1) Para acreditar la residencia en la provincia se debe corroborar en la documentación año por año (Acuerdo 179/99). Podrán acreditar Residencia continua o discontinua (nativos o no) con:

* Certificados de Estudios extendidos por establecimientos educacionales de la Pcia. de Santa Cruz. En el mismo debe constar el detalle de cada uno de los años cursados o fotocopias del título analítico inicial, primario, secundario, terciario, universitario.

*El Certificado de Residencia otorgado por la Policía no es válido para éste rubro.

2) Si se emite la documentación del interior se debe especificar claramente la dirección:

Néstor Carlos Kirchner N° 1530, y el Nivel/Modalidad: *Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial.*- No se aceptara documentación proveniente de otras Juntas de Clasificación. Se dará cumplimiento al acuerdo 423/93 a lo que respecta al matasello.

3) Una vez emitido el sobre tener en cuenta que se debe seguir el trámite para garantizar su recepción en este Organismo Técnico, para comunicarse con Junta de Clasificación Educación Inicial y Especial llamar al **02966- 431536** y/o correo electrónico: **jceiye@educacionsantacruz.gov.ar**.

PERIODOS DE INSCRIPCION:

FEBRERO DEL 1º AL 10: Docentes recién recibidos Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial.-

MARZO DEL 1º AL 31: Docentes recién recibidos Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial.-
Traslados de las Fuerzas de Seguridad (adjuntar constancia que acredite el traslado de provincia a provincia y fotocopia del Acta de Matrimonio y/o Libreta de Familia).-

JUNIO DEL 1º AL 30: Inscripción para interinatos, suplencias y 2º cargos de Nivel Inicial y Modalidad Educación Especial.

INFORMACION IMPORTANTE:

Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260 y Decreto reglamentario 181 (Modificado por Decreto Reglamentario N°1539/79)

Ley Estatuto del Docente N° 14473

Acuerdo Valoración Interinos y Suplentes N° 423/93.

Acuerdo Valoración Titulares N° 1046/92

Acuerdo de Ofrecimientos de Cargos N° 523/05 y 602/07

Acuerdo Competencia de Títulos Educación Especial N° 1061/08 y N° 167/01 (cargos técnicos)

Resolución 1064/17

Acuerdo Otros Títulos 216/12.

Resolución Informatización de los Listados 3135/09.

Acuerdo 220/12 publicaciones diarios revistas, etc.